

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se solicita el levantamiento de las medidas cautelares, por haber realizado liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Rad. **765203110003-2019-00211-00.** Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho el presente asunto en el que el señor **MARIO CIFUENTES ORTIZ**, demandante en el presente asunto, allega Acta de Conciliación No. 03929 del 25 de mayo de 2022, expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, la cual da cuenta del acuerdo al que llegaron los señores **MARIO CIFUENTES ORTIZ y TAYNE DEL VALLE DE CASTRO ZAMBRANO** respecto de la liquidación de la sociedad conyugal en la que, entre otras, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada por esta Judicatura mediante Auto del 18 de junio de 2019, sobre un vehículo automotor de PLACA: IGK912, MARCA: SUZUKI, LINEA: ERTIGA GL. SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO CAMIONETA, COLOR: ROJO FUEGO, NUMERO DE SERIE: MA3ZE81S9G0311764, NUMERO DE CHASIS: MA3ZE81S9G0311764, CILINDRAJE: 1373. TIPO WAGON, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cali.

Por lo expuesto, y ante el acuerdo llegado por las partes frente a la liquidación de la sociedad patrimonial, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada el 18 de junio de 2019:

- El embargo del vehículo automotor de **PLACA: IGK912**, MARCA: SUZUKI, LINEA: ERTIGA GL. SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO CAMIONETA, COLOR: ROJO FUEGO, NUMERO DE SERIE: MA3ZE81S9G0311764, NÚMERO DE CHASÍS: MA3ZE81S9G0311764, CILINDRAJE: 1373. TIPO WAGON, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cali.

Líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf40a5bf496309f2baa11da74831f2526ed573c0dd82c0eede5258741b716997**

Documento generado en 01/07/2022 05:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**